



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2025 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCION AGT N° 147/26

Buenos Aires, 8 de julio del 2026

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903, texto consolidado, las Resoluciones AGT Nros. 138/2021 y 173/2025, el Expediente Electrónico A-01-00015082-3/2022, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, texto consolidado, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que la Parroquia Santa María Madre del Pueblo, persona jurídica de carácter público sin fines de lucro, realiza obras de bien público con los sectores más vulnerables de la sociedad sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo en el barrio Padre Rodolfo Ricchiardelli de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que en este punto, y en el marco de la trayectoria de trabajo comunitario pastoral de la Parroquia Santa María Madre del Pueblo, la Casa Comunitaria San José de acompañamiento a las infancias brinda acompañamiento integral para niñas, niños y adolescentes en situación de extrema vulnerabilidad psicosocial, ofreciendo apoyo alimentario, acompañamiento psicológico y pedagógico, asesoramiento jurídico, acompañamiento de crianza de familias comunitarias para el fortalecimiento de vínculos y de habilidades en el cuidado.

Que, en atención a la afinidad de objetivos institucionales, con fecha 28 de julio de 2021 se suscribió un Convenio de Colaboración entre este Ministerio Público Tutelar y Parroquia Santa María Madre del Pueblo, con el objeto de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica en el barrio mencionado, y en ese sentido, el apoyo a las actividades las brinda a través de la Casa Comunitaria San José de acompañamiento a las infancias dependiente de la Parroquia Santa María Madre del Pueblo, ubicada en el Barrio Rodolfo Ricciardelli (Barrio 1-11-14) y barrios aledaños (Barrio Rivadavia 1 y 2, B° Illia 1 y 2 y B° Charrúa) de esta Ciudad, aprobado mediante Resolución AGT N° 138/2021.

Que en la Cláusula Segunda de dicho Convenio se estableció su vigencia por el plazo de un (1) año, desde el 1 de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022, pudiendo prorrogarse por períodos similares, previo acuerdo de partes, con una anticipación de treinta (30) días corridos.

Que, en ese sentido, ambos organismos acordaron continuar con las acciones y tareas realizadas en el marco de ese convenio, y celebraron sucesivas adendas, la última de las cuales se suscribió en fecha 1 de octubre de 2025, por el plazo de doce (12) meses a partir del 1 de agosto de 2025, cuyo vencimiento operará el 31 de julio de 2026, aprobada por Resolución AGT N° 173/2025.

Que, atento su vencimiento, la experiencia positiva y los resultados satisfactorios, se acuerda celebrar la Adenda V al Convenio de Colaboración por el plazo de doce (12) meses desde el 1 de agosto de 2026 hasta el 31 de julio de 2027.

Que, en el marco de la referida Adenda, el Ministerio Público Tutelar transferirá a la Parroquia Santa María Madre del Pueblo la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), a fin de llevar adelante las acciones acordadas.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. N° 70, según texto consolidado, la Dirección de Programación y Control Presupuestario informando sobre la disponibilidad



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

presupuestaria ejercicio 2026, y que de conformidad con lo normado en el Anexo del Decreto N° 1/GCBA/2026, artículo 27 inc. a), los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedando subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, para el ejercicio 2027.

Que, la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 texto consolidado,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Adenda V al Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Parroquia Santa María Madre del Pueblo, que como Anexo 89/2026 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el pago a la Parroquia Santa María Madre del Pueblo de la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), desde el 1 de agosto de 2026 y hasta el 31 de julio de 2027, a fin de llevar adelante las acciones acordadas.

Artículo 3.- Imputar el gasto que demandará la presente contratación, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicios



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

2026/2027, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 1/GCBA/2026, artículo 27 inc. a).

Artículo 4.- Regístrese, publíquese, comuníquese a la Parroquia Santa María Madre del Pueblo, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL

REG. N° 147/2026 T° XXVII... F° 421 a 425 FECHA 08/07/2026



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



FIRMAS DIGITALES



Firmado digitalmente por:
DE VILLAFañE, CECILIA
BEATRIZ
SECRETARIO/A JUDICIAL
MPT
Fecha: viernes, 09 octubre
2026 09:56:22